

Club Uruguayo de Rally

Estatutos

CAPITULO I

Denominación, objeto y domicilio.

Artículo 1.

Bajo la denominación de "CLUB URUGUAYO DE RALLY", fundado el 9 de Junio de 1964, queda constituida una institución que agrupará a todas las personas que se afilien a la misma.

Artículo 2.

La institución cumplirá una doble finalidad: social y deportiva. En lo social, realizará actos culturales, conferencias, fiestas, etc. Y en lo deportivo, en forma amplia, realizará, patrocinará, promoverá, controlará toda clase de competencias deportivas, especialmente "Rally".

Artículo 3.

Su domicilio será en esta Ciudad de Montevideo, actualmente y con carácter provisorio en el "Círculo de Periodistas Deportivos" sito en Avenida 18 de Julio N° 1474, Piso 11°, sin perjuicio de las filiales que pueda establecer en cualquier punto del país.

CAPITULO II

De los socios.

Artículo 4.

El número de asociados será ilimitado, estableciéndose las siguientes categorías: honorarios, vitalicios, fundadores, activos, suscriptores y menores, sin distinción de sexo.

- A) Serán honorarios, los que así declare la asamblea de socios por servicios relevantes prestados a la institución y que fueran propuestos por la Comisión Directiva o a iniciativa de cincuenta socios;
- B) Vitalicios los que hayan permanecido 30 años como mínimo ininterrumpidos como socios del Club.
- C) Fundadores, los que al día de hoy, se hallen incorporados a los Registros Sociales.
- D) Activos, toda persona mayor de 21 años de edad que tenga una antigüedad como socio no menor de dos años.
- E) Suscriptores, los que no tengan una antigüedad de dos años, como socio.
- F) Menores, los que no hayan cumplido aún 21 años de edad.

El pase de una categoría a otra se realizará automáticamente, sin necesidad de declaración de especie alguna y por el sólo hecho de alcanzar las exigencias previstas.

Artículo 5.

Los socios honorarios y vitalicios estarán exentos del pago de la cuota social.

Artículo 6.

Para ser aceptado como socio se requerirá presentado por dos asociados vitalicios, fundadores y/o activos y aprobado por la Comisión Directiva a mayoría simple de votos.

Artículo 7.

Los socios vitalicios, fundadores y activos, tendrán voz y voto en las asambleas y podrán ser electores y elegidos para integrar los Cuerpos Directivos; los socios honorarios, suscriptores y menores, tendrán voz pero no voto y no podrán ser electores ni elegidos.

Artículo 8.

Son deberes y obligaciones de los socios:

- A) conocer, respetar y acatar el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de sus Órganos y velar por su cumplimiento, no pudiendo en ningún caso, alegar ignorancia de los mismos.
- B) estar al día con la Tesorería en el pago de las cuotas mensuales y extraordinarias que pudieran fijarse por los Órganos competentes
- C) cooperar al progreso de la Entidad y al logro de sus finalidades
- D) prestar el más absoluto acatamiento a los preceptos de ética y espíritu deportivo y social

Artículo 9.

La calidad de socio se suspenderá por resolución de la Comisión Directiva:

- A) cuando el asociado lo solicite con causa justificada y siempre que no fuere por un término mayor de seis meses. En este caso no estará obligado al pago de la cuota social.
- B) por falta de pago de más de tres mensualidades, pudiendo recuperar su calidad una vez hecho efectivo el atraso.

Artículo 10.

La calidad de socio se perderá resolución de la Comisión Directiva:

- A) por renuncia escrita del interesado luego de aprobada.
- B) por faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto o reglamentaciones internas.
- C) Por observa conducta inmoral o deshonestas
- D) Por atraso en el pago de más de seis mensualidades.

Artículo 11.

Será obligación del socio dar cuenta a Secretaría de todo cambio de domicilio.

CAPITULO III

De las Autoridades

Artículo 12.

Las autoridades de la institución las constituyen:

- A) la Asamblea de asociados
- B) la Comisión Directiva
- C) la Comisión Fiscal

De las Asambleas

Artículo 13.

Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias tendrán lugar anualmente y se celebrarán necesariamente durante el mes de junio de cada año. Las extraordinarias tendrán lugar cuando lo decida la Comisión Directiva o a pedido de la Comisión Fiscal o a pedido del 25% (veinticinco por ciento) de los socios vitalicios, fundadores y/o activos por lo menos, debiendo presentarse esta por escrito y firmada por los peticionantes.

Artículo 14.

La Asamblea es el Órgano supremo de la Institución y sólo ante ella, la Comisión Directiva responderá de sus actos y resoluciones.

Artículo 15.

El orden del día de las Asambleas Ordinarias lo fijará la Comisión Directiva, pero necesariamente se incluirá en él los siguientes asuntos:

- A) acta anterior
- B) consideración y aprobación de la memoria anual el balance general del ejercicio vencido e informes de la comisión fiscal.

Artículo 16.

El orden del día de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias expresará concretamente el objeto de la convocatoria, no pudiendo tratarse otro asunto.

Artículo 17.

La Comisión Directiva deberá fijar la fecha de la Asamblea Extraordinaria dentro de los 30 días siguientes a su resolución o al recibo del pedido formulado por escrito de los asociados o Comisión Fiscal. En estos dos últimos casos, la Comisión Directiva dispondrá del término de diez días (10 días) de recibido el petitorio, para convocar la Asamblea y deberá fijarla para fecha no mayor de los treinta días (30 días) de solicitada. Si así no lo hiciere, la podrán fijar los peticionantes dando cuenta a la Comisión Directiva y citando en la forma que se establece en este Estatuto.

Artículo 18.

Las citaciones a Asamblea se harán conocer por la prensa oral y escrita por lo menos con una anticipación de diez días a la fecha de su realización.

Artículo 19.

La asamblea podrá sesionar válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios vitalicios, fundadores y activos, tomándose resolución por simple mayoría de presentes. En segunda convocatoria que podrá citarse para el mismo día media hora más tarde, podrá sesionar con el número de asistentes vitalicios, fundadores y activos pero en este caso las resoluciones se tomarán por dos tercios de presentes.

Artículo 20.

Será obligatorio de todos los socios estar al día con Tesorería, para poder participar de la Asamblea.

Artículo 21.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Comisión Directiva o quien haga sus veces o, en su defecto, por la persona que se elija en el momento.

Artículo 22.

El acta de la Asamblea será firmada por Mesa (Presidente y Secretario actuantes) y por dos asambleístas elegidos al efecto.

De la Comisión Directiva**Artículo 23.**

Estará integrada por nueve miembros y doble número de suplentes. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos sólo por un nuevo período. Al vacar un cargo se convocará al suplente preferencial.

Artículo 24.

Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

- A) ser socio fundador, vitalicio y/o activo
- B) tener por lo menos 21 años de edad

Artículo 25.

Los cargos de Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero y Vocal se distribuirán en la primera sesión de la Comisión Directiva.

Artículo 26.

La Comisión Directiva sesionará válidamente con cinco miembros como mínimo y tomará resoluciones por simple mayoría de presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 27.

La Comisión Directiva dictará reglamentos internos y especialmente para sus sesiones.

Artículo 28.

Es competencia de la Comisión Directiva:

- 1) administrar y dirigir la Institución sin más limitación que la exigida por este Estatuto y las Leyes de la materia pudiendo al efecto realizar toda clase de operaciones bancarias sin restricción de clase alguna, salvo lo dispuesto en el numeral noveno de este artículo y ajustándose a las exigencias de las Instituciones con las que se opere
- 2) cumplir y hacer cumplir interpretándolo este Estatuto y demás disposiciones reglamentarias que se dictaren
- 3) disponer la convocatoria de las Asambleas
- 4) resolver sobre la admisión, rechazo, suspensión, eliminación y expulsión de socios, siendo apelable estas resoluciones sólo para ante la Asamblea. Para la expulsión de un socio se necesitará mayoría de componentes de la Comisión Directiva.
- 5) autorizar la disposición de fondos, salvo lo dispuesto en el numeral noveno de este artículo.
- 6) elevar el Balance y Memoria Anual de la Asamblea respectiva
- 7) designar toda clase de Comisiones, Delegaciones y Representaciones especificando sus cometidos y atribuciones.
- 8) nombrar, suspender o despedir empleados rentados y acordar sus remuneraciones.
- 9) Adquirir por cualquier título o modo toda clase de bienes; celebrar toda clase de contratos, necesitándose para el caso de comprar, vender, permutar, hipotecar, donar bienes inmueble o contraer deudas cuyo plazo de pago exceda el período de su mandato, la resolución de la Asamblea convocada al efecto; aceptar donaciones, vender y adquirir títulos nacionales, hipotecarios y municipales.
- 10) depositar los fondos en instituciones bancarias y retirarlos
- 11) procurar fondos para la Institución por todo medio legítimo y fijar la cuota social.

Del Presidente

Artículo 29.

Corresponde al Presidente:

- A) presidir las Asambleas y las sesiones de la Comisión Directiva.
- B) representar a la Institución, conjuntamente con el Secretario en todos los actos y contratos que se celebren.
- C) firmar conjuntamente con el Tesorero toda clase de disposiciones de fondos
- D) tomar resoluciones en casos urgentes, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva o, en su caso, a la Asamblea inmediata.

Del Vicepresidente

Artículo 30.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente con las mismas facultades en caso de afección sea esta temporaria o definitiva.

Del Secretario

Artículo 31.

Corresponde al Secretario:

- A) representar a la Institución, conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos que se celebren.
- B) llevar en forma los libros de actas de Asambleas y Comisión Directiva.

Del Prosecretario

Artículo 32.

El Prosecretario sustituirá al Secretario con sus mismas facultades en caso de acefalía temporaria o definitiva y deberá además colaborar con el Secretario, llevar la correspondencia el archivo de la Institución y el Registro Social.

Del Tesorero

Artículo 33.

Corresponde al Tesorero:

- A) llevar la contabilidad al día y custodiar los fondos de la entidad
- B) llevar los libros de Tesorería y firmar junto con el Presidente todos los documentos de disposición de fondos.

Del Protesorero

Artículo 34.

El Protesorero sustituirá al Tesorero en caso de acefalía temporaria o definitiva y deberá además colaborar con el, debiendo además encargarse de la cobranza a los socios, ejerciendo vigilancia sobre los atrasos de los mismos en el pago de la cuota social.

De los Vocales

Artículo 35.

Colaborarán e toda forma con la Comisión Directiva procurando vigilar el cumplimiento de este Estatuto, Reglamentos y decisiones de Asambleas y Comisión Directiva, debiendo además actuar en las Subcomisiones para las que se les designe.

De la Comisión Fiscal

Artículo 36.

Estará integrada por tres miembros y tres suplentes, elegidos por dos años debiendo reunir las mismas exigencias que para ser miembro de la Comisión Directiva.

Artículo 37.

Sin perjuicio del contralor general de todos los actos financieros de la Institución, son cometidos de la Comisión Fiscal el visar los Balances anuales de Tesorería informando acerca de ellos y por escrito a la Asamblea General puntualizando las observaciones que considere oportunas. A los efectos de la fiscalización la Comisión Directiva o el Tesorero, pondrán a su disposición todo el aspecto financiero debiendo entregarse el Balance anual por lo menos con una anticipación de cinco días a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Artículo 38.

La Comisión Fiscal determinará las fechas de sus reuniones, pero tendrá la obligación de realizar trimestralmente inspecciones al aspecto financiero de la Institución, sin perjuicio de los arquezos parciales que podrá realizar cuando lo estime oportuno.

Artículo 39.

Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría y cuando notare irregularidades deberá hacerlo conocer de inmediato a la Comisión Directiva o convocará la Asamblea Extraordinaria pertinente en su caso.

CAPITULO IV

De las Elecciones

Artículo 40.

Todos los cargos directivos de la Institución deberán ser llenados por elección mediante el procedimiento del voto secreto.

Artículo 41.

La elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal, tanto titulares como suplentes se hará por listas estructuradas de acuerdo al sistema preferencial, indicándose solamente el cargo de Presidente de cada una de las Comisiones.

Artículo 42.

A la lista más votada le corresponderá la Presidencia y los demás cargos se repartirán proporcionalmente entre las demás listas. La Comisión Fiscal estará integrada con dos miembros de la lista más votada y uno de las que le siga en número de votos.

Artículo 43.

Las listas serán presentadas firmadas también por los candidatos, los suplentes y, por lo menos, por tres socios hábiles con una anticipación no menor de cinco días a la fecha del acto eleccionario.

Artículo 44.

La Comisión Directiva nombrará antes del 31 de Mayo del año que corresponda, una Comisión Electoral que compuesta por tres miembros tendrá a su cargo, todo lo referente al acto eleccionario.

Artículo 45.

La Comisión Electoral, de común acuerdo con la Comisión Directiva, indicará día hora y lugar donde se colocarán las mesas receptoras; debiendo resolver aquella, cualquier cuestión que se plantee en el acto eleccionario, siendo apelable su resolución ante la Comisión Directiva, que actuará en ese caso integrada con los miembros salientes.

Artículo 46.

En todo lo que no estuviere previsto respecto a las elecciones en este Estatuto se estará a lo que en ese aspecto se prescribe para la elección de las autoridades en el orden nacional.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Artículo 47.

La Institución no se inmiscuirá en modo alguno en cuestiones políticas, religiosas o filosóficas, siendo prohibido en absoluto toda discusión sobre estos puntos en el local o cualquier otra dependencia de la Institución.

Artículo 48.

Las personas que resultaren electas, deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los diez días inmediatos a la elección.

Artículo 49.

Cada ejercicio económico durará del 1º de junio al 31 de mayo de cada año.

Artículo 50.

La disolución de la Institución sólo se producirá cuando así lo resuelva una Asamblea convocada al efecto y por dos tercios de votos del total de socios vitalicios, fundadores y/o activos. En ese caso, sus bienes se donarán a la Comisión Nacional de Educación Física.

Artículo 51.

Para la reforma del Estatuto, se citará a Asamblea Extraordinaria en la forma prevista y podrá tomarse resolución valedera por mayoría de presentes que alcancen un mínimo de un cuarto de socios habilitados y luego someter las reformas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 52.

La primera Comisión Directiva, que durará un año en sus funciones estará integrada así: PRESIDENTE: Jose Luis Murgía; VICEPRESIDENTE: Guillermo Presno; SECRETARIO: Salvador Lenzuén; PROSECRETARIO: Néstor Aguirre; TESORERO: Juan Pedro Penone; PROTESORERO: Luis M. de Mula; VOCALES: Mauricio Corsa, Hugo Magnani y Julio Hermann. SUPLENTEs: Federico Molins, Dante Sánchez, Carlos Perez Marexiano, Roberto Muiñas, Roberto Gardiol, Allen Albo, Faustino Vega, Jose Pedro Viegas, Hugo Alvariza, Enrique Carrau, Carlos Spinelli, Rabel Bogliacini, Calos Ubiloos, Oscar Castro, Manuel Albo, José María Aguirre, Ruben Rivero Bruno y Félix Gardiol.

La primera Comisión Fiscal también durará un año en sus funciones estará integrada así: PRESIDENTE Manuel Martínez Mieres, José Rubial y Luis A. Givogre. SUPLENTEs: Rodolfo Presno, Ernesto Quincke y Juan Sarubbi.

Artículo 53.

Quedan autorizados los señores José Luis Murguía y Salvador Lenzuén, para que actuando conjunta o separadamente gestionen la aprobación de este Estatuto ante el Poder Ejecutivo, autorizándoseles además para aceptar las enmiendas que dicho Poder exija.